



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
MODIFICACIÓN – ADICIÓN****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 1 de 7****MODIFICACIÓN N° 1
CONTRATO SUMINISTRO N° 200-09-02-121-2025**

CONTRATANTE:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	Sandra Milena Arroyave Mejía / Restaurante Bar – Balcón del Suroeste
IDENTIFICACIÓN:	32.110.833 / 21-682141-02
OBJETO:	<i>Suministro de refrigerios y alimentos para garantizar el desarrollo de los encuentros y reuniones de la Asociación Municipal de juntas de Acción Comunal – ASOCOMUNAL en aras de fomentar la participación ciudadana en el Municipio de Betania – Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027.</i>
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	Nueve Millones de Pesos M/L (\$9.000.000).
ADICIÓN:	Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/L (\$ 4.500.000).
VALOR TOTAL:	Trece Millones Quinientos Mil Pesos M/L (\$ 13.500.000).
FECHA INICIO	30/05/2025
FECHA TERMINACIÓN	31/12/2025
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIÓN:	CDP N°00133 del 25/02/2025. CRP N°00355 del 30/05/2025.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP N° 00422 del 03 de octubre de 2025. CRCP N° 00624 del 10 de octubre de 2025.
MODIFICACIÓN	Adición

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
MODIFICACIÓN – ADICIÓN****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 2 de 7**

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.115** y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte **SANDRA MILENA ARROYAVE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.110.833**, en calidad de Propietaria del Establecimiento de Comercio Restaurante Bar – Balcón del Suroeste con Registro Mercantil 21-682141-02, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar la presente **modificación**, al **Contrato de Suministro N° 200-09-02-121-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *“al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”*.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados”*.

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 *“la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad”*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece *“Si durante la ejecución del contrato y*

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL MODIFICACIÓN – ADICIÓN

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 3 de 7

para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios”.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza..

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos “*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas*”

Que, el día treinta (30) de mayo del 2025, se inició la ejecución del **Contrato de Suministro N° 200-09-02-121-2025**, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que estando en ejecución del contrato, la supervisión justifica la modificación - **adición** al negocio jurídico para cumplir con la finalidad del Estado que no es otra más que garantizar el suministro durante las reuniones y encuentros de la Asociación Municipal de juntas de Acción Comunal – ASOCOMUNAL. Indicando que se ha garantizado el suministro en las dos reuniones realizadas el día ocho (08) de junio de 2025 y el día cinco (05) de octubre de 2025, agotando el presupuesto inicial en un 99,94 % equivalente a **Ocho Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Pesos M/L (\$8.995.000)**, lo anterior obedece a la falta de presupuesto inicialmente; y a una mayor participación de los miembros de las juntas de acción comunal a las reuniones programadas por ASOCOMUNAL, quedando pendiente la satisfacción de la necesidad en

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
MODIFICACIÓN – ADICIÓN**

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 4 de 7

el mes de noviembre y/o diciembre según detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario
1	<p>Refrigerio</p> <p>Opción 1: Sándwich gratinado de pollo x 120 gramos, verduras, queso, tocineta, salsa champiñón o maíz tierno + jugo natural en vaso de 12 onzas o jugo caja</p> <p>Opción 2: Salpicón con helado en vaso de 12 onzas</p> <p>Nota: El suministro podrá modificarse.</p> <p>Hora de entrega a solicitud del supervisor.</p>	Plato Servido	Monto Agotable	\$ 12.000
2	<p>Almuerzo</p> <p>Proteína: Carne de res o carne de cerdo o pollo (mínimo 180 gramos)</p> <p>Carbohidrato – Arroz (mínimo 70 gramos)</p> <p>Sopa - Frijol o papa o plátano o lenteja (mínimo 220 cc)</p> <p>Ensalada - (mínimo 60 gramos)</p> <p>Acompañante - Aguacate o Banano o patacón o arepa.</p> <p>Jugo natural (mínimo 220 ml)</p> <p>Nota: El suministro podrá modificarse de conformidad con el menú del día.</p> <p>Hora de entrega a solicitud del supervisor.</p>	Plato Servido	Monto Agotable	\$ 23.000
Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/L (\$ 4.500.000).				

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL MODIFICACIÓN – ADICIÓN

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 5 de 7

Que la modificación - adición se imputa al Rubro 2.1.2.02.02.006, denominado Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; Rubro 2.3.2.02.02.006, denominado Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00422 del 03 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$ 1.253.871	1.2.4.3.04 - SGP-Propósito General - Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6 - \$ 1.253.871
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$ 3.246.129	1.2.4.3.03 - SGP - Propósito General-Propósito General Libre Inversión - \$ 3.246.129

Que, el valor de la modificación – adición, no supera el 50% del valor del **Contrato de Suministro N° 200-09-02-121-2025**.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (...) *“Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes”*

Que con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo la presente **MODIFICACIÓN – ADICIÓN N° 1 al Contrato de Suministro N° 200-09-02-121-2025**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el valor del **Contrato de Suministro N° 200-09-02-121-2025**, realizando una adición por valor de **Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/L (\$ 4.500.000)**, de conformidad con los ítems detallados a continuación:

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
MODIFICACIÓN – ADICIÓN**

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 6 de 7

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario
1	Refrigerio Opción 1: Sándwich gratinado de pollo x 120 gramos, verduras, queso, tocineta, salsa champiñón o maíz tierno + jugo natural en vaso de 12 onzas o jugo caja Opción 2: Salpicón con helado en vaso de 12 onzas Nota: El suministro podrá modificarse. Hora de entrega a solicitud del supervisor.	Plato Servido	Monto Agotable	\$ 12.000
2	Almuerzo Proteína: Carne de res o carne de cerdo o pollo (mínimo 180 gramos) Carbohidrato – Arroz (mínimo 70 gramos) Sopa - Frijol o papa o plátano o lenteja (mínimo 220 cc) Ensalada - (mínimo 60 gramos) Acompañante - Aguacate o Banano o patacón o arepa. Jugo natural (mínimo 220 ml) Nota: El suministro podrá modificarse de conformidad con el menú del día. Hora de entrega a solicitud del supervisor.	Plato Servido	Monto Agotable	\$ 23.000
Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/L (\$ 4.500.000).				

SEGUNDO: VIGENCIA: Las demás cláusulas del Contrato de Suministro N° 200-09-02-121-2025, que

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
MODIFICACIÓN – ADICIÓN**

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 7 de 7

no sean contrarias a lo acordado, continúan vigentes en su integridad.

TERCERO: PUBLICACIÓN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co

Para efectos Jurídicos se firma, a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.


DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de Betania


SANDRA MILENA ARROYAVE MEJÍA
Propietaria
Restaurante Bar – Balcón del Suroeste
Contratista

Elaboró: Carlos Alejandro Román Ruiz
Secretario de Gobierno y Servicios generales Administrativos
Supervisor

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA